

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: PI.-LABORATORIOS BAGÓ S.A. Y EASTBRAND HOLDING GMBH-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para "PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE PELLETS CON RECUBRIMIENTO ENTÉRICO QUE CONTIENE UN INHIBIDOR DE BOMBA DE PROTONES Y COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN". Clase A61K 9/50.-Expediente número NC2017/0010900.

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho notificado por fijación en línea el 13 de febrero de 2020.

2. Con el fin de responder las objeciones expuestas por la señora Examinadora en su Concepto Técnico correspondiente al Oficio N° **2210** en relación con la claridad del capítulo reivindicatorio de la presente solicitud, me permito dirigir su atención a las siguientes modificaciones y argumentos por medio de los cuales se superan completamente dichas objeciones y se establece de manera incontrovertible la patentabilidad de la solicitud en estudio.

3. **CAPÍTULO REIVINDICATORIO**

3.1. **Modificación del capítulo reivindicatorio**

En primer lugar, me permito indicar que es deseo del solicitante presentar un capítulo reivindicatorio modificado, que reemplaza el actualmente presentado, con el fin de superar las objeciones planteadas por la examinadora en el concepto técnico. Dichas modificaciones se resumen a continuación:

- La **reivindicación 4** fue modificada de manera que se especificó que la cantidad suficiente de polivinilpirrolidona es mayor que 0% y menor o igual que 4%.

En este orden de ideas, el capítulo reivindicatorio modificado comprende **21 reivindicaciones**, las cuales se refieren de manera clara y concisa a un procedimiento de

elaboración de pellets con recubrimiento entérico que contiene un inhibidor de bomba de protones y composiciones que los contienen y que cuentan con pleno sustento en la descripción.

De acuerdo con lo anterior, me permito manifestar a ese Despacho que el nuevo capítulo reivindicatorio **no amplía** de ninguna manera el alcance de la invención tal como fue presentada originalmente, cumpliendo por lo tanto a cabalidad con las disposiciones de patentabilidad establecidas en el Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000.

3.2. Claridad del capítulo reivindicatorio

Con respecto a la claridad y la concisión del capítulo reivindicatorio, la examinadora afirma lo siguiente:

- *"La reivindicación 4 hace referencia a "el procedimiento según cualquiera de las reivindicaciones 2 ó 3, CARACTERIZADO porque en la Etapa I)iii) comprende la inhibición de la recristalización del aminoácido dibásico por el agregado de la cantidad suficiente de polivinilpirrolidona, entre 0% y 4%", esta reivindicación no es clara ya que en la reivindicación 1 y 2 se menciona que "contiene el inhibidor de la bomba protónica, un aminoácido dibásico y polivinilpirrolidona" y "iii) el agregado de talco a la solución obtenida en ii) para formar una suspensión, y posteriormente agregado de polivinilpirrolidona, bajo agitación entre 8500 y 10500 r.p.m", estableciendo como condición que la polivinilpirrolidona debe estar presente en la composición del pellet, por lo tanto no podría ser 0% como se menciona en la reivindicación 4."*

Con respecto a esta objeción, me permito señalar las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio en donde se ha especificado que la cantidad de polivinilpirrolidona es mayor que 0% y menor o igual que 4%.

En este sentido, por favor note que dicha reivindicación ahora es consecuente con lo reclamado en las reivindicaciones 1 y 2, en donde que menciona que la solución hidroalcohólica contiene el inhibidor de la bomba protónica, un aminoácido dibásico y polivinilpirrolidona.

Por lo tanto, en la reivindicación 4 se especifica la adición de una cantidad de polivinilpirrolidona que sea suficiente para conseguir esta inhibición. Así, una persona experta en la materia sabe cómo determinar esta cantidad (que en cualquier caso se define que debe ser **mayor que 0% y menor o igual al 4%**).

Por ello, me permito asegurar que dicha expresión es clara al indicar que la cantidad de polivinilpirrolidona **no puede ser 0%**, y de esta manera, especifica la cantidad de polivinilpirrolidona de una manera clara para la persona versada en la materia.

Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, solicito amablemente se den por superadas las objeciones a este respecto.

4. **CONCLUSIÓN**

Para finalizar, me permito reiterar que el capítulo reivindicatorio modificado presentado junto con este memorial es totalmente claro y conciso al reclamar un procedimiento de elaboración de pellets con recubrimiento entérico que contiene un inhibidor de bomba de protones y composiciones que los contienen, que están plenamente soportados dentro del texto de la descripción, cumpliendo así con lo exigido por la mencionada Decisión Andina 486 de 2000.

5. **SOLICITUD DE EXAMEN DE PATENTABILIDAD**

Finalmente, me permito manifestar que es deseo del solicitante requerir a ese Despacho la expedición de un nuevo examen de patentabilidad, lo anterior en caso de que la Señora Examinadora no considere suficientes los argumentos y el capítulo reivindicatorio modificado presentado en respuesta al Oficio N° **2210**.

6. Anexo al presente memorial, me permito presentar:

- Copia de las páginas **45 a 49** que corresponden al **capítulo reivindicatorio modificado**, tal como se discutió en el presente memorial, constituido por **21 reivindicaciones**.

7. En vista de lo anterior, ruego a usted proceder a estudiar nuevamente la solicitud a la luz de las modificaciones y los argumentos presentados y conceder el privilegio de patente solicitado.

Señor Superintendente,



ALICIA LLORED A RICAURTE

T.P. 53.215

Direcciones para Notificación: **notificacionesip@lloredacamacho.com**
notificacionespatentes@lloredacamacho.com